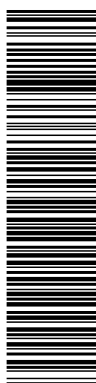


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
IMD_Certificado: CERT. URGENCIAS 6. CONVOCATORIA SUBVENCIONES IMD 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J3JM7-3VPNS-1VIAD Página 1 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto Municipal de Deportes.Firmado 30/03/2023 13:41 2.- Alcalde Presidente de Instituto Municipal de Deportes.Firmado 31/03/2023 10:08	FIRMADO 31/03/2023 10:08



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Departamento de Gestión Administrativa
Avda. Periodista Beatriz Cienfuegos, s/n
11011 - Cádiz
Tfnos.: 956 263511
956 263203
Fax: 956 263006
gestion.administrativaimd@cadiz.es
<http://deporte.cadiz.es>

D. JAVIER MARTÍN TORO, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.-----.

CERTIFICO: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte en su sesión ordinaria celebrada en el Salón Isabelino el 30 de marzo del 2023 en el punto 17º, urgencias, de su orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, EJERCICIO 2023.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a través del Instituto Municipal del Deporte tiene como objetivo el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, promoviendo la igualdad de oportunidades a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Cádiz.

Las normas obedecen a la necesidad de contar con unas Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones que concrete los extremos contenidos en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, y que recoja de manera singular las especialidades en materia de Deportes en el ámbito subvencional.

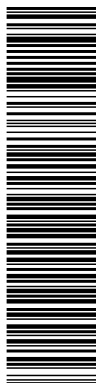
Por ello, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, el Concejal Delegado de Deportes, Miembro del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, presenta para su aprobación la siguiente propuesta:

Aprobación del gasto máximo de 235.000,00€ (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS) a cargo de la partida 14000/34100/48900 del Presupuesto del Instituto Municipal del Deporte del año 2023 y de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones económicas destinadas a contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en nuestra ciudad, ejercicio 2023, en las siguientes modalidades:

- Línea 1: Actividades deportivas.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
IMD. Certificado: CERT. URGENCIAS 6. CONVOCATORIA SUBVENCIONES IMD 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J3JM7-3VPNS-1VIAD Página 2 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto Municipal de Deportes.Firmado 30/03/2023 13:41 2.- Alcalde Presidente de Instituto Municipal de Deportes.Firmado 31/03/2023 10:08	FIRMADO 31/03/2023 10:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34374.13JM7-3VPNS-1VIAD F20AA768DD83DA079810636C0565B07B406E58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Departamento de Gestión Administrativa
Avda. Periodista Beatriz Cienfuegos, s/n
11011 - Cádiz
Tfnos.: 956 263511
956 263203
Fax: 956 263006
gestion.administrativaimd@cadiz.es
<http://deporte.cadiz.es>

- Línea 2: Actividades Físico-Deportivas en la playa.
- Línea 3: Entidades Deportivas participantes en competiciones oficiales.
- Línea 4: Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional.
- Línea 5: Deportistas con diversidad funcional participantes en competiciones oficiales.”

Por la Presidencia, se somete la propuesta a votación y es aprobada.-----.

Y para que conste y surta efectos donde proceda extendiendo y firmo el presente con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la que se trató dicho asunto, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.-----.

Vº Bº y conforme:

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

OBSERVACIONES:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2023.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el contenido del texto de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005, se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a otorgar por el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz (en lo sucesivo I.M.D.).

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la presente convocatoria, en consonancia con lo previsto en los estatutos de este Instituto, es promover el deporte, en especial el deporte base y fomentar el asociacionismo deportivo en el ámbito geográfico de la ciudad de Cádiz. Para ello, se ponen a disposición de personas físicas que participen en competiciones deportivas de ámbito nacional o internacional y entidades deportivas sin ánimo de lucro, recursos que permitan fortalecer sus actuaciones en beneficio de la promoción del deporte.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los deportistas y las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

d) Que el proyecto, acción, conducta o situación tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública cuyo presupuesto máximo de ejecución asciende a **10.000,00 €**.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a deportistas de modalidades individuales de competición, naturales o que desarrollen su actividad deportiva desde la ciudad de Cádiz y entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Cádiz durante el ejercicio 2023.

Destinadas a promover el deporte en las siguientes modalidades:

Línea 1: Actividades deportivas.

Línea 2: Actividades físico-deportivas en la playa.

Línea 3: Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales.

Línea 4: Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional.

Línea 5: Deportistas con diversidad funcional participantes en competiciones oficiales.

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

En los casos en que se solicite un importe de financiación inferior al presupuesto de gastos a ejecutar se admitirá la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS), con el límite

establecido por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Cádiz para el mismo proyecto, en ninguna de las LÍNEAS de esta convocatoria: (Artículo 3.4 de la Ordenanza General de Bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005).

Artículo 3.- Crédito Presupuestario

3.1.- La partida presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2023, es de:

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima Convocatoria subvenciones 2023.
14000/34100/48900	235.000.-€

3.2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en los vigentes presupuestos del Instituto Municipal del Deporte para el ejercicio 2023.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

3.4.- La presentación de esta solicitud conllevará la **autorización al I.M.D. para que directamente o a través de los servicios del Ayuntamiento** proceda a

recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social.”

Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) las personas físicas, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento y que se encuentren en la situación que legitima su concesión, así como las entidades deportivas determinadas en el art. 52 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, u otras entidades que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social en el municipio de Cádiz.

En todo caso los solicitantes además de los requisitos señalados en el artículo 13 LGS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz o en el que se establezca en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
 - Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
 - Exclusivamente en la modalidad de subvención para **Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales**: Acreditar que todos/as los/as jugadores/as del club solicitante están en posesión de la tarjeta deportiva municipal en vigor.
- **No haber sido sancionada federativamente por motivos xenófobos y/o racistas o por actos violentos de carácter grave o muy grave.**

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (ANEXO 1), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (ANEXO 2). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del Programa y Objetivos. Destinatarios y beneficiarios de la actividad.
- Datos para valorar el interés deportivo y social del programa o actividad.
- Presupuesto desglosado del mismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
- Calendario de la actividad.
- Recursos humanos con los que se cuenta.

Extensión máxima del proyecto 15 páginas.

- b).- Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.
- c). - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.
- d). - Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.
- e). - Certificados del secretario de la entidad sobre el número de socios, programas de actividades o cualquier otro elemento interno de la entidad objeto de baremación.
- f). - Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXOS 3 Y 4).
- g).- FORMULARIO DE DATOS (según modelo ANEXO 5).
- h) Memoria justificativa de los datos aportados en el formulario de datos (ANEXO 6).

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al IMD que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente.

4.2.4.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las personas y/o entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Solicitudes.

5.1. Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web del IMD de Cádiz (Perfil del Contratante).

5.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1. La solicitud se realizará de forma digital a través del siguiente enlace de sede electrónica <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. Esta forma de tramitación requiere disponer de un certificado digital válido y vigente con el fin de identificarse durante el procedimiento telemático.

5.3.2. La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá al deportista o a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte del deportista o la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

5.3.5. Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 24.4 "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las

solicitudes, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y pasando a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, “Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.” En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus

obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

6.1.- Instrucción:

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa al Concejal Delegado de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Cádiz – Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes- , como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistido técnicamente por el Instituto Municipal del Deporte, como órgano gestor de la convocatoria en función de su objeto, constituyéndose a tales efectos la COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA, integrada por 5 técnicos municipales.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el organismo gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios.

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, a quien le corresponderá la función de gestionar el expediente y asistir en la instrucción, trasladando la Gerencia la Propuesta Técnica de Valoración al Órgano Instructor

6.1.1.2. Acreditación cumplimiento Obligaciones Tributarias y de Seguridad

Social: Durante la fase de preevaluación, con carácter previo a la Propuesta de Resolución provisional deberá quedar acreditado en el expediente el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

6.1.2. Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración Técnica del organismo gestor:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, la Gerencia del Instituto Municipal del Deporte informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (Informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA compuesta por personal técnico municipal en función del objeto de la convocatoria de la subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

6.2.1. **Propuesta de la Comisión de Valoración:** Tras el estudio y baremación de cada una de las solicitudes, la GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, trasladará al órgano instructor la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica.

Se elaborará por la Comisión de Valoración Técnica una propuesta donde se distribuirá el importe asignado a cada línea entre las solicitudes admitidas para cada una ellas en función al número de puntos obtenidos.

En éste sentido

1º reparto:

a) Se determinará la cantidad Q_i a repartir entre cada una de las líneas de subvenciones, en atención al peso de las cantidades solicitadas por cada línea sobre el importe total solicitado, tal que:

$Q_i = 235.000 \times (\text{total solicitado en la línea } i / \text{total solicitado por todas las líneas}).$

Donde $i =$ Línea 1, 2, 3, 4 o 5.

b) La cantidad a subvencionar a cada uno de los solicitantes se determinará en función del punto valor.

Para ello, se dividirá el importe de Q_i entre el sumatorio de puntos obtenidos por todas las solicitudes admitidas en la línea correspondiente, obteniendo así el valor en euros por punto para esa línea de subvención.

$\text{Valor Punto} = \frac{\text{Importe total línea euros}}{\text{Sumatorio puntos solicitudes línea}}$

En función de ese valor/punto se calculará el importe obtenido por cada solicitud, aplicando el valor del punto resultante a cada una de las solicitudes en virtud de la puntuación obtenida.

$$\text{importe obtenido solicitud} = \text{puntos obtenidos} \times \text{valor punto línea}$$

El límite de la cantidad a subvencionar, coincide con el importe de la subvención solicitada.

2º reparto:

a) Se determinarán las cantidades a repartir, $Q'i$ donde:

$$Q'i = Q_i - O_i$$

Siendo O_i el sumatorio de las cantidades concedidas en el primer reparto para la línea (i).

b) La cantidad adicional a subvencionar a cada uno de los solicitantes que en el primer reparto no hayan alcanzado el importe total solicitado, se determinará en función de un nuevo punto valor.

$$\text{Nuevo Valor Punto} = \frac{Q'i}{P_i}$$

Siendo P_i el sumatorio de puntos correspondientes a las solicitudes que en el primer reparto no hayan obtenido el importe total solicitado.

Importe adicional 2º reparto = puntos obtenidos x Nuevo punto Valor.

El Órgano Instructor elevará dicha Propuesta Provisional, debidamente motivada, a la **Comisión Coordinadora de Subvenciones**, como establece la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005, (art. 6.3), **en el plazo**

máximo de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3., mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe anexo 2).

Esta propuesta irá acompañada de informe de la comisión de valoración, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único, con la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, (realizadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 6.2.1.) será completado con informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones, según modelo anexo a la presente convocatoria **(Informe Anexo 3).**

6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor: El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes emitidos, formulará **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios del Instituto Municipal del Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un **PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR ALEGACIONES.**

La propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. LGS).

6.3. Resolución Definitiva

6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor: Las alegaciones aducidas en su caso, por las entidades interesadas serán examinadas por la Comisión de Valoración Técnica; ésta emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. La Gerencia trasladará la propuesta motivada al Órgano Instructor.

A la vista del expediente completo, el Órgano Instructor elevará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA al Consejo Rector del IMD como ÓRGANO CONCEDENTE de la Subvención (vigentes Estatutos del IMD).

6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva: La propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía concedida no podrá exceder de la solicitada en el **Anexo I** por la entidad beneficiaria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES COMUNIQUEN SU ACEPTACIÓN** (salvo lo indicado en el apartado. 6.2.3. párrafo penúltimo).

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

6.3.3. Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo establecido para comunicación de aceptación, el Órgano Instructor elevará al Consejo Rector de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener, para cada una de las cuatro líneas de la convocatoria, lo siguiente:

- Relación de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios de la subvención, con el número de puntos obtenidos en la valoración con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir sobre el presupuesto de gastos admitido.
- Relación de solicitantes a los que no se les concede subvención.

- Hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes.

Esta propuesta irá acompañada del informe del servicio gestor en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.4. Notificación y Publicación.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es); y en el del Organismo Autónomo Instituto Municipal del Deporte del Excmo. Ayuntamiento, -que gestiona el expediente de subvención en la presente Convocatoria-; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Notificación que será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en el Anexo I (solicitud).

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz el **PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ES DE SEIS (6) MESES**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6.5. Recursos.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, **de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.** Sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.6. Control y fiscalización.

Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. A esta Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Artículo 7. Criterios de Valoración.

El IMD de Cádiz distribuirá la cuantía determinada para cada una de las líneas de subvención, entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, atendiendo a los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

7.1 ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y 7.2 FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PLAYA

PARÁMETROS DE VALORACIÓN

Parámetro nº 1 – Número de ediciones anuales celebradas.

CONCEPTO: Número de años en los que se ha celebrado y finalizado la actividad para la que se solicita subvención.

OBJETO: Valoración de la experiencia de la entidad solicitante como organizadora de la actividad para la que se está solicitando subvención.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documentación con valor justificativo donde se aprecie el nombre de la actividad, fecha de celebración y entidad organizadora; o en su defecto, certificado-declaración expedido y firmado por el secretario de la entidad, expresando literalmente el nombre de la actividad y fechas en las que se haya celebrado bajo la organización de la entidad solicitante.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Número de ediciones celebradas
 - 1 edición celebrada, un punto
 - De 2 a 4 ediciones anuales, dos puntos
 - De 5 a 9 ediciones anuales ,tres puntos
 - Más de 10 ediciones anuales, cuatro puntos

Parámetro nº 2 – Experiencia de la entidad solicitante como organizadora de otras actividades físico-deportivas diferentes a la actividad para la que se está solicitando subvención.

CONCEPTO: Programa de actividades de contenido físico-deportivo, organizadas por la entidad solicitante, con participación abierta a personas no miembros de la propia entidad (al menos con participación de un 60% ajenos a la entidad).
Se valorará el programa realizado durante el año 2021 y hasta la fecha del presente.

OBJETO: Valoración de la experiencia organizadora de la entidad en materia de actividades físico-deportivas.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Se aportará una memoria descriptiva de las actividades y/o iniciativas; con los siguientes apartados: a) denominación - b) breve descripción - c) fecha y horarios de celebración – d) lugar de celebración – e) número de participantes diferenciando participantes de la propia entidad y no miembros de la entidad – f) certificados y documentos gráficos que sirvan para acreditar las actividades

ESCALA DE BAREMACIÓN:

La mesa de baremación podrá otorgar hasta un máximo cinco puntos a este parámetro. Para ello se basará en: a) número de beneficiarios de las actividades – b) duración de las mismas – c) interés deportivo que supongan para la ciudad, siempre que el documento justificativo se considere lo suficientemente acreditativo.

Parámetro nº 3 – Número de participantes en la última edición celebrada

CONCEPTO: Número total de inscritas e inscritos en la última edición celebrada de la actividad para la que se solicita subvención.

OBJETO: Valoración del volumen de beneficiarios y beneficiarias de la actividad.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documentación con valor justificativo donde se aprecie el nombre de la actividad, fecha de celebración, entidad organizadora y número total de participantes; o en su defecto, certificado-declaración expedido y firmado por el secretario de la entidad, expresando literalmente el nombre de la actividad, fecha de celebración y número total de inscritos e inscritas.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Número de participantes en la última edición celebrada
 - ✓ Menos de 50, un punto
 - ✓ Entre 50 y 100, dos puntos
 - ✓ Entre 101 y 200, tres puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

- ✓ Entre 201 y 300, cuatro puntos
- ✓ Entre 301 y 500, cinco puntos
- ✓ Más de 500, seis puntos

Parámetro nº 4 – Fomento de la participación de la mujer.

CONCEPTO: Aspectos organizativos y participativos dirigidos al fomento de la participación de mujeres en la actividad de la que se solicita subvención.

OBJETO: Valoración de acciones específicas encaminadas al fomento de la participación de la mujer y su resultado cuantitativo en número de participantes.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documentación con valor justificativo donde se aprecie el nombre de la actividad, fecha de celebración y número de mujeres inscritas; o en su defecto, certificado-declaración expedido y firmado por el secretario de la entidad, expresando literalmente el nombre de la actividad, fecha de celebración y número de inscritas. De igual forma si se han realizado acciones específicas encaminadas al fomento de la participación de la mujer en la actividad para la que se solicita la subvención.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Fomento de la participación femenina.
- ✓ Convocatoria expresa de categoría femeninas, un punto
- ✓ Otras acciones específicas encaminadas al fomento de la participación de la mujer en la actividad, hasta dos puntos.

Parámetro nº 5 – Fomento de la actividad física y deporte como elemento de integración social. Acciones benéficas.

CONCEPTO: Aspectos organizativos y participativos dirigidos al fomento de la integración social en la actividad de la que se solicita subvención. Así como acciones paralelas a la actividad con fines benéficos.

OBJETO: Valoración de las acciones específicas encaminadas al fomento de la participación con fines integradores entre nacionalidades, discapacidades e integración social, así como acciones benéficas, destinadas a colectivos desfavorecidos y causas similares.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documentación con valor justificativo donde se describan acciones dirigidas al fomento de la integración y llevadas a cabo en la actividad para la que se solicita subvención; o en su defecto, certificado-declaración expedido y firmado por el secretario de la entidad, expresando literalmente el nombre de la actividad, fecha de celebración y las acciones específicas que se recogen en este parámetro.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Las acciones específicas para el citado fin y debidamente justificadas, podrán ser valoradas hasta cuatro puntos.

Parámetro nº 6 – Plan de difusión.

CONCEPTO: Acciones dirigidas a la promoción y difusión de la actividad para la que se solicita la subvención.

OBJETO: Valoración de las acciones descritas en el apartado anterior.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documentación con valor justificativo donde se aprecie el nombre de la actividad, fecha de celebración y medio o recurso de difusión (imágenes, recortes de prensa, link/enlaces/, otros soportes).

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Difusión en redes sociales, un punto
- ✓ Difusión en internet (webs), un punto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

- ✓ Difusión en prensa digital o escrita, un punto
- ✓ Difusión en radio y/o televisión, un punto
- ✓ Otros, un punto

Parámetro nº 7 – Captación de patrocinios.

CONCEPTO: Obtención de financiación privada mediante patrocinios.

OBJETO: Valoración de la labor de captación de firmas privadas que aporten a la entidad financiación mediante patrocinio.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento que acredite el acuerdo entre la empresa o firma privada y la entidad beneficiaria, con expresión de la cuantía del patrocinio y su destino a la actividad para la que se solicita subvención.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ 1 punto, si el importe de la suma de patrocinios supone entre el 10% y 19% del presupuesto del proyecto.
- ✓ 2 puntos, si el importe representa entre el 20% y 29%.
- ✓ 3 puntos, si el importe representa entre el 30% y 39%.
- ✓ 4 puntos, si el importe representa entre el 40% y 49%.
- ✓ 5 puntos, si el importe representa el 50% o más.

Parámetro n.º 8.- Calidad y solvencia del proyecto.

CONCEPTO: Calidad del documento elaborado como proyecto de la actividad, su viabilidad de ejecución y la capacidad de las personas con las que se cuenta para la organización de la actividad.

OBJETO: Valoración de la calidad y claridad en la elaboración del proyecto de la actividad de la que se solicita subvención, en cuanto al diseño del mismo, su viabilidad de ejecución y la capacidad de los integrantes del equipo organizador.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Proyecto de la actividad con el siguiente contenido y una extensión máxima de 5 páginas:

- ✓ nombre de las actividades
- ✓ objetivos
- ✓ destinatarios
- ✓ fechas y calendarios
- ✓ ubicación y/o localizaciones
- ✓ breve descripción de las actividades
- ✓ número y cualificación de las personas componentes de la organización.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Este apartado se calificará hasta un máximo de 5 puntos.

7.3 ENTIDADES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES.

PARÁMETROS DE BAREMACIÓN

Parámetro nº 1 – Número de licencias de jugadores.

CONCEPTO: Número de licencias federativas de jugadores **en vigor** de la entidad solicitante.

OBJETO: Valoración del volumen de beneficiarios.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado expedido por la federación andaluza correspondiente (o delegación provincial de la misma), donde se informe del número de

licencias de la entidad solicitante. El certificado incluirá o se acompañará de documento con relación nominal y año de nacimiento de cada jugador/a.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Menos de 20 licencias, un punto

- A partir de 20 licencias, un punto por cada fracción completa de 20.

OBSERVACIONES:

- ✓ En caso de diferentes especialidades o modalidades dentro de una misma federación deportiva, sólo se puede presentar una licencia por persona.
- ✓ En caso que una entidad solicitante participe en modalidades deportivas de federaciones diferentes, sólo se puede presentar a cada jugador/a en una sola modalidad.

Parámetro nº 2 – Porcentaje de jugadoras.

CONCEPTO: Porcentaje de licencias femeninas **en vigor**.

OBJETO: Valoración del volumen de mujeres participantes.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado expedido por la federación andaluza correspondiente (o delegación provincial de la misma), donde se informe del número de licencias femeninas de la entidad solicitante.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Entre el 20% y el 30 %, (mínimo 10 licencias) dos puntos
- ✓ Entre el 31% y el 40 %, (mínimo 20 licencias) tres puntos
- ✓ Entre el 41% y el 50%, (mínimo 30 licencias) cuatro puntos
- ✓ Más de 50%, (mínimo 40 licencias) cinco puntos

Parámetro nº 3 – Cualificación entrenadores.

CONCEPTO: Número de licencias en vigor de entrenadores y personal docente por niveles.

OBJETO: Valoración de las personas que imparten la formación deportiva en la entidad, número de entrenadores y su cualificación.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

- a) Certificado expedido por la federación andaluza correspondiente (o delegación provincial de la misma), donde se informe del número de licencias **en vigor** de entrenadores y su nivel.
- b) Documento acreditativo de la cualificación del formador.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Por cada “entrenador nivel 3” o “grado en actividad física y deporte”, un punto
- ✓ Por cada dos “entrenadores nivel 2” o “profesores con la especialidad de educación física”, un punto
- ✓ Por cada tres “entrenadores nivel 1” o “titulados en ciclo formativo superior de formación profesional – actividad físico-deportiva”, un punto.

Parámetro nº 4 – Licencias de categorías formativas.

CONCEPTO: Número de licencias en las categorías inferiores correspondientes a jugadores/as en edad escolar.

OBJETO: Valoración de la capacidad formativa de la entidad.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado expedido por la federación andaluza correspondiente (o delegación provincial de la misma), donde se informe del número de licencias de categorías inferiores en competición de la temporada **en vigor**.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Entre 6 y 10 licencias de categoría pre-benjamin (o correspondientes a menores de 8 años), un punto; más de 10 licencias dos puntos.
- Entre 6 y 10 licencias de categoría benjamín (o correspondiente a las edades de 8 y 9 años), un punto; más de 10 licencias dos puntos.
- Entre 6 y 10 licencias de categoría alevín (o correspondiente a las edades de 10 y 11 años), un punto; más de 10 licencias dos puntos.

- Entre 6 y 10 licencias de categoría infantil (o correspondiente a las edades de 12 y 13 años), un punto; más de 10 licencias dos puntos.
- Entre 6 y 10 licencias de categoría cadete (o correspondiente a las edades de 14 y 15 años), dos puntos; más de 10 licencias tres puntos.
- Entre 6 y 10 licencias de categoría juvenil (o correspondiente a las edades de 16 y 17 años), dos puntos; más de 10 licencias tres puntos.

OBSERVACIONES:

- ✓ En caso de diferentes especialidades o modalidades dentro de una misma federación deportiva, sólo se puede presentar una licencia por persona.
- ✓ En caso que una entidad solicitante participe en modalidades deportivas de federaciones diferentes, sólo se puede presentar a cada jugador/a en una sola modalidad.

Parámetro nº 5 – Mejor resultado deportivo.

CONCEPTO: Mejor resultado deportivo. Se valorará el logro más importante obtenido por cualquiera de los equipos de la entidad en la última temporada finalizada (según calendario federativo).

OBJETO: Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por la entidad.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite el resultado.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Participación en competición internacional conseguida mediante clasificación nacional; 5 puntos
- Participación en Campeonato de España o equipo en máxima categoría nacional; 4 puntos

- Participación en sector clasificatorio para Cº España (superior a fase autonómica) o equipo en segunda o tercera categoría nacional; 3 puntos
- Participación en fase final autonómica o equipo en máxima división autonómica; 2 puntos.

Parámetro nº 6 – Desplazamientos.

CONCEPTO: Desplazamientos efectuados por los equipos de la entidad durante la última temporada deportiva finalizada.

OBJETO: Valoración de la complejidad organizativa y económica que supone los desplazamientos para la asistencia a competiciones cuyo acceso se ha conseguido mediante la clasificación deportiva pertinente o las condiciones de la competición.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite el / los desplazamiento/s.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Desplazamientos fuera de la península
 - Un desplazamiento tres puntos
 - Dos desplazamientos cuatro puntos
 - Más de dos desplazamientos cinco puntos
- Desplazamientos fuera de la Comunidad Andaluza dentro de la península
 - Un desplazamiento dos puntos
 - Dos desplazamientos tres puntos
 - Más de dos desplazamientos cuatro puntos
- Desplazamientos fuera de la provincia y dentro de la Comunidad Autónoma, así como a localidades cuya distancia sea superior a 100 kilómetros dentro de la provincia.
 - Un desplazamiento, un punto.

- Dos desplazamientos, dos puntos
- De tres a cinco desplazamientos, tres puntos
- Más de cinco desplazamientos, cuatro puntos

Parámetro nº 7 – Captación de patrocinios.

CONCEPTO: Obtención de financiación privada mediante patrocinios.

OBJETO: Valoración de la labor de captación de firmas privadas que aporten a la entidad financiación mediante patrocinio.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento que acredite el acuerdo entre la empresa o firma privada y la entidad beneficiaria, con expresión de la cuantía del patrocinio y su destino a la actividad para la que se solicita subvención.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- 1 punto, si el importe de la suma de patrocinios supone entre el 10% y 19% del presupuesto del proyecto.
- 2 puntos, si el importe representa entre el 20% y 29%.
- 3 puntos, si el importe representa entre el 30% y 39%.
- 4 puntos, si el importe representa entre el 40% y 49%.
- 5 puntos, si el importe representa el 50% o más.

7.4 DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES

OFICIALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

PARÁMETROS DE BAREMACIÓN

Parámetro nº 1 – Mejor resultado deportivo.

CONCEPTO: Mejor resultado deportivo. Se valorará el logro más importante obtenido por el o la deportista, en la última temporada finalizada (según calendario federativo).

OBJETO: Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por el o la deportista.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite el resultado.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Campeonato del mundo o ranking mundial
 - Puestos 1 a 8, veinte puntos.
 - Puestos 9 a 16, quince puntos.
- Campeonato de Europa o ranking europeo
 - Puestos 1 a 8, quince puntos.
 - Puestos 9 a 16, diez puntos.
- Campeonato de España o ranking nacional
 - Puesto 1 a 3, diez puntos.
 - Puesto 4 a 8, cinco puntos.

OBSERVACIÓN:

- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por tres en caso de resultado obtenido en categoría absoluta o similar.
- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por dos en caso de resultado obtenido en categoría formativas inferiores.

Parámetro nº 2 – Desplazamiento

CONCEPTO: Desplazamiento efectuado por el deportista o la deportista para la asistencia a la competición objeto de la convocatoria.

OBJETO: Valoración de la complejidad organizativa y económica que supone los desplazamientos para la asistencia a competiciones.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite el / los desplazamiento/s.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Distancia de más de 5.000 km., veinte puntos.
- Distancia entre 3.001 y 5.000 km., quince puntos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

- Distancia entre 1.001 y 3.000 km., diez puntos.
- Distancia entre 501 y 1.000 km., cinco puntos.
- Distancia inferior a 500 km., tres puntos.

OBSERVACIÓN:

- ✓ Se considerará la distancia entre la ciudad de Cádiz y la localidad sede de la competición.

Parámetro nº 3 – Convocatoria en selección nacional o autonómica

CONCEPTO: Participación del deportista o la deportista en convocatoria oficial de la selección española o selección autonómica para participar en competición oficial.

OBJETO: Valoración de la participación en competición oficial de selecciones nacionales o autonómicas.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite la convocatoria, expresando la fecha de convocatoria, nombre del deportista o la deportista y competición.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Participación en Campeonato del Mundo 15 puntos.
- ✓ Participación en Campeonato de Europa 10 puntos.
- ✓ Participación en Campeonato de España 5 puntos.

Parámetro nº 4 – Especialidad deportiva.

CONCEPTO: Especialidad o modalidad deportiva de la competición para la que se solicita subvención.

OBJETO: Valoración del grado de afinidad de la especialidad deportiva con los programas deportivos del I.M.D. así como su importancia por pertenecer al programa de Juegos Olímpicos.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: No se requiere en este parámetro.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

▫ Atletismo, bádminton, natación, gimnasia rítmica, piragüismo, surf, tenis, tenis de mesa, triatlón y vela, estas modalidades multiplicarán el número de puntos obtenidos en los anteriores parámetros por tres.

▫ Otras especialidades deportivas incluidas en el programa de los próximos Juegos Olímpicos no contempladas en el apartado anterior, multiplicará, el número de puntos obtenidos en los anteriores parámetros por dos.

7.5.1 PARÁMETROS DE BAREMACIÓN LÍNEA DEPORTISTAS INDIVIDUALES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Parámetro nº 1 – Mejor resultado deportivo.

CONCEPTO: Mejor resultado deportivo. Se valorará el logro más importante obtenido por el o la deportista, en competición celebrada en 2022 o hasta la fecha del presente.

OBJETO: Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por el o la deportista.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite el resultado.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Campeonato del mundo o ranking mundial
 - Puestos 1 a 8, veinte puntos.
 - Puestos 9 a 16, quince puntos.
- Campeonato de Europa o ranking europeo
 - Puestos 1 a 8, quince puntos.
 - Puestos 9 a 16, diez puntos.
- Campeonato de España o ranking nacional
 - Puesto 1 a 3, diez puntos.
 - Puesto 4 a 8, cinco puntos.

OBSERVACIÓN:

- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por tres en caso de resultado obtenido en categoría absoluta o similar.
- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por dos en caso de resultado obtenido en categoría formativas inferiores.

Parámetro nº 2 – Obtención de clasificación para campeonato de España o internacional.

CONCEPTO: Clasificación para campeonato de España o internacional. Se valorará la obtención de clasificación mediante marca mínima (no válida clasificaciones mediante marcas registradas) o prueba clasificatoria; para la asistencia a campeonato de España o internacional, con fecha de celebración durante el presente 2023.

OBJETO: Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por el o la deportista.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite la clasificación, expresando su obtención mediante marca mínima o clasificatoria.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Clasificación para Campeonato del Mundo a celebrar durante el 2023.
 - Veinte puntos.
- Campeonato de Europa a celebrar durante 2023.
 - Quince puntos.
- Campeonato de España a celebrar durante 2023.
 - Diez puntos.

OBSERVACIÓN:

- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por tres en caso de resultado obtenido en categoría absoluta o similar.
- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por dos en caso de resultado obtenido en categoría formativas inferiores.

Parámetro nº 3 – Convocatoria en selección nacional o autonómica

CONCEPTO: Participación del deportista o la deportista en convocatoria oficial de la selección española o selección autonómica para participar en competición oficial.

OBJETO: Valoración de la participación en competición oficial de selecciones nacionales o autonómicas, celebradas en 2022 o hasta la fecha del presente.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite la convocatoria, expresando la fecha de convocatoria, nombre del deportista o la deportista y competición.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- ✓ Participación en Campeonato del Mundo 15 puntos.
- ✓ Participación en Campeonato de Europa 10 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Departamento Administrativo
Avda. Periodista Beatriz Cienfuegos
, s/n.
Tfnos.: 956 263 511
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz
imd.administracion@cadiz.es

- ✓ Participación en Campeonato de España 5 puntos.

Parámetro nº 4 – Especialidad deportiva

CONCEPTO: Especialidad o modalidad deportiva de la competición para la que se solicita subvención.

OBJETO: Valoración del grado de afinidad de la especialidad deportiva con los programas deportivos del I.M.D., así como su importancia por pertenecer al programa de Juegos Olímpicos.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: No se requiere en este parámetro.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Atletismo, bádminton, natación, gimnasia rítmica, piragüismo, surf, tenis, tenis de mesa, triatlón y vela, estas modalidades multiplicarán el número de puntos obtenidos en los anteriores parámetros por tres.
- Otras especialidades deportivas incluidas en el programa de los próximos Juegos Olímpicos o Paraolímpicos no contempladas en el apartado anterior, multiplicará, el número de puntos obtenidos en los anteriores parámetros por dos.

7.5.2 PARÁMETROS DE BAREMACIÓN

LÍNEA DE EQUIPOS DE DEPORTISTAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Parámetro nº 1 – Mejor resultado deportivo.

CONCEPTO: Mejor resultado deportivo. Se valorará el logro más importante obtenido por el equipo, en competición celebrada en 2022 o hasta la fecha del presente.

OBJETO: Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por el equipo.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite el resultado.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Campeonato del mundo o ranking mundial
 - Puestos 1 a 8, veinte puntos.
 - Puestos 9 a 16, quince puntos.
- Campeonato de Europa o ranking europeo
 - Puestos 1 a 8, quince puntos.
 - Puestos 9 a 16, diez puntos.
- Campeonato de España o ranking nacional
 - Puesto 1 a 3, diez puntos.
 - Puesto 4 a 8, cinco puntos.
- Campeonato de Andalucía o ranking autonómico
 - Puesto 1 a 3, cinco puntos.
 - Puesto 4 a 8, tres puntos.

OBSERVACIÓN:

- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por tres en caso de resultado obtenido en categoría absoluta o similar.
- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por dos en caso de resultado obtenido en categoría formativas inferiores.

Parámetro nº 2 – Obtención de clasificación para campeonato de España o internacional.

CONCEPTO: Clasificación para campeonato de España o internacional. Se valorará la obtención de clasificación mediante prueba clasificatoria; para la asistencia a campeonato de Andalucía, España o internacional, con fecha de celebración durante el presente 2023.

OBJETO: Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por el equipo.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite la clasificación, expresando su obtención mediante fase clasificatoria.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Clasificación para Campeonato del Mundo a celebrar durante el 2023.
 - Veinte puntos.
- Campeonato de Europa a celebrar durante 2023.
 - Quince puntos.
- Campeonato de España a celebrar durante 2023.
 - Diez puntos.
- Campeonato de Andalucía a celebrar durante 2023.
 - Cinco puntos.

OBSERVACIÓN:

- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por tres en caso de resultado obtenido en categoría absoluta o similar.
- ✓ Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán por dos en caso de resultado obtenido en categoría formativas inferiores.

Parámetro nº 3 – Especialidad deportiva

CONCEPTO: Especialidad o modalidad deportiva de la competición para la que se solicita subvención.

OBJETO: Valoración del grado de afinidad de la especialidad deportiva con los programas deportivos del I.M.D., así como su importancia por pertenecer al programa de Juegos Olímpicos o Paraolímpicos

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: No se requiere en este parámetro.

ESCALA DE BAREMACIÓN:

- Especialidades deportivas incluidas en el programa de los próximos Juegos Olímpicos o Paraolímpicos, multiplicará el número de puntos obtenidos en los anteriores parámetros por dos.

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las materias o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en este artículo. La propuesta de resolución contendrá el total de puntos obtenidos por cada una de las solicitudes en función de los baremos aplicados y el importe correspondiente en euros, **teniendo como límite superior de aportación para cada solicitud el importe solicitado.**

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que, para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al IMD se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

Artículo 8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso solo se admitirá un importe máximo equivalente al porcentaje previsto para cada línea de subvención en el artículo 1, sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- fecha de factura.
- número y serie de factura.
- nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- descripción de la operación o concepto.
- fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- cuota tributaria de I.V.A.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los correspondientes a multas y sanciones federativas.

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y/o las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las personas físicas y/o entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención.

(Según modelo de aceptación de subvenciones IMD 2023)

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria 2023 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005. Así como las recogidas en la presente convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D. 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 5).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo, así como la explicación detallada del gasto realizado en dichas actividades.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
- e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que, por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.

12.2.- Dadas las características de los destinatarios, de carácter local, con limitados recursos económicos, las cuantías de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Los

solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizan al Ayuntamiento a través del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz, a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la seguridad social.

12.4.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será antes del 15 de febrero de 2024.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante el IMD de Cádiz, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al IMD antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que, para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la ley General de Subvenciones.

* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante, lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad

resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

Todo presentado preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

12.8.- La documentación del apdo. anterior será presentada por los beneficiarios ante el IMD de Cádiz, que procederá a su comprobación y posterior elaboración de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (Informe Anexo 4). En cualquier caso, el servicio gestor procederá, con los justificantes originales a que se refiere la letra b) del apartado 12.1, a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampillado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata el gasto ha sido presentado ante el IMD de Cádiz, para justificación de subvención, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.

2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.
3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas al IMD de Cádiz.
4. Los originales deberán ser devueltos a los beneficiarios, dejando en el expediente constancia de esta circunstancia.

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón, este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo, o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por los beneficiarios pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario justificar la totalidad de los gastos declarados en la solicitud de la presente convocatoria, en todas y cada una de las líneas de subvención.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del IMD de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (ANEXO 7), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (ANEXO 6).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas, así como los correspondientes intereses de demora.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones, así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

Artículo 16.- CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS POR LÍNEAS

16.1.- CONVOCATORIA ESPECÍFICA. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

- Objeto de subvención: Desarrollo de actividades de contenido físico-deportivo en la ciudad de Cádiz. Estas actividades pueden ser
 - ✓ Competiciones deportivas oficiales
 - ✓ Competiciones deportivas no oficiales
 - ✓ Actividades físico-deportivas no competitivas de carácter activo
- Beneficiarios: Clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
- Requisitos:
 - ✓ La actividad se desarrollará en el municipio de Cádiz.
 - ✓ Tendrá un marco temporal igual o inferior a seis meses desde el inicio al fin de la actividad.
 - ✓ Contará con al menos un 60% de participantes ajenos a la entidad organizadora.
 - ✓ La organización de la actividad deberá correr a cargo en su totalidad por la entidad solicitante de subvención.
- Exclusiones: Se considerarán motivos de exclusión los proyectos que tengan los siguientes perfiles:
 - o Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo
 - o Actividades deportivas que se desarrollen en la playa
 - o Actividades que cuenten con otras subvenciones y/o convenio con el I.M.D.
 - o Actividades de exhibición o de otra tipología sin participación activa
 - o Programas o conjunto de actividades de carácter diferente (cada actividad deberá presentarse con su solicitud correspondiente).

o Una misma entidad no podrá presentar más de tres solicitudes dentro de la presente línea de subvención.

16.2.- CONVOCATORIA ESPECÍFICA. INICIATIVAS FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PLAYA

- Objeto de subvención: Desarrollo de actividades de contenido físico-deportivo en las playas de la ciudad de Cádiz. Estas actividades pueden ser
 - ✓ Competiciones deportivas oficiales
 - ✓ Competiciones deportivas no oficiales
 - ✓ Actividades físico-deportivas no competitivas de carácter activo
- Beneficiarios: Clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
- Requisitos:
 - ✓ La actividad se desarrollará en al menos un 80% en las playas.
 - ✓ Tendrá un marco temporal igual o inferior a seis meses desde el inicio al fin de la actividad.
 - ✓ Contará con al menos un 60% de participantes ajenos a la entidad organizadora.
 - ✓ La organización de la actividad deberá correr a cargo en su totalidad por la entidad solicitante de subvención.
- Exclusiones: Se considerarán motivos de exclusión los proyectos que tengan los siguientes perfiles:

o Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo

- o Actividades que cuenten con otras subvenciones y/o convenio con el I.M.D.
- o Actividades de exhibición o de otra tipología sin participación activa
- o Programas o conjunto de actividades de carácter diferente (cada actividad deberá presentarse con su solicitud correspondiente).
- o Una misma entidad no podrá presentar más de tres solicitudes dentro de la presente línea de subvención.

16.3.- CONVOCATORIA ESPECÍFICA. ENTIDADES DEPORTIVAS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

- Objeto de subvención: Participación en competiciones oficiales federadas por parte de clubes o entidades de la ciudad.
- Beneficiarios: Clubes y entidades deportivas con domicilio y actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
- Requisitos:
 - Las competiciones consideradas federadas oficiales serán aquellas reconocidas como tal por el Consejo Superior de Deportes.
 - En el caso de entidades que participen en competiciones oficiales federadas de diferentes disciplinas deportivas, bien de diferentes federaciones o incluso de diferentes disciplinas bajo el paraguas de una misma federación, deberán presentar bajo una misma solicitud las diferentes disciplinas con las que cuenta la entidad.
- Exclusiones:
 - o Entidades que hayan recibido sanción federativa por motivos xenófobos y/o racistas o por actos violentos de carácter grave o muy grave.**

16.4.- CONVOCATORIA ESPECÍFICA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES

- Objeto de subvención: Participación en competiciones oficiales federadas de alcance nacional o internacional, conseguida mediante marca mínima o clasificación territorial.
- Beneficiarios:
 - o Deportistas individuales con domicilio y/o actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
- Requisitos:
 - o Las competiciones consideradas federadas oficiales serán aquellas reconocidas como tal por el Consejo Superior de Deportes y tendrán, al menos, categoría Nacional o Internacional.
 - o Pertenecer a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD BOE Núm.224 viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
- Exclusiones:
 - o No encontrarse sujeta o sujeto a sanción firme en materia de dopaje y/o sanciones económicas.

16.5 CONVOCATORIA ESPECÍFICA. DEPORTISTAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES

- ✓ Objeto de subvención: Participación en competiciones oficiales para deportistas con diversidad funcional.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

✓ Beneficiarios:

- o Deportistas individuales con diversidad funcional, con domicilio en la ciudad de Cádiz y/o pertenecientes a entidad de la ciudad de Cádiz.
- o Equipos de deportistas con diversidad funcional, cuya entidad tenga domicilio en la ciudad de Cádiz.

✓ Requisitos:

- o Las competiciones consideradas oficiales serán aquellas reconocidas como tal por el Consejo Superior de Deportes y tendrán, al menos, categoría Nacional o Internacional.
- o Pertenecer a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD BOE Núm.224 viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).

✓ Exclusiones:

- o No encontrarse sujeta o sujeto a sanción firme en materia de dopaje y/o sanciones económicas.

✓ Apartados:

- Deportistas individuales
- Equipos

Artículo 17.-

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. -

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.